

Información del Cliente

R.F.S. LOGISTICA INTEGRADA S.A.
3101654879
cxp@rfslogistica.com
De La Escuela De Llorente De Flores, 200 Mts Oeste y 25 Mts Sur, Edificio Azul
Por cuenta de: RFS LOGISTICA INTEGRADA S.A.

Fecha Emisión 2023-01-10T16:14:11.970
Condición Venta CREDITO
Plazo 30 días
Moneda CRC
Tipo Cambio 1.00
Referencia 422663

Mercancia	Mov. Inv	Bultos	Peso	Contenedor	Ingreso	Salida	Días	Horas
COMPONENTES	661383	28.00	893.00	RFSU5009625	2023-01-03	2023-01-10	8.00	159.00

Código	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Descuento
2001	ALMACENAJE	Sp	1.00	¢132.681.43	¢132.681.43	¢0.00 G
2002	MANEJO	Sp	1.00	¢38.661.35	¢38.661.35	¢0.00 G
2003	SEGURO	Sp	1.00	¢15.921.77	¢15.921.77	¢0.00 G
2015	WMS FEE	Sp	1.00	¢85.828.20	¢85.828.20	¢0.00 G

Valor CIF USD 48,671.73
Impuestos DUA: 4,220,898.43
Tipo Cambio: 594.79
Valor Total: 33,170,356.72
DUA: 13662
Total Bultos: 28
Total Peso: 893.00

Total Gravado ¢273,092.75
Total Exento ¢0.00
Total Exonerado ¢0.00
Total Venta ¢273,092.75
Total Descuento ¢0.00
Total Venta Neta ¢273,092.75
Total Impuesto ¢35,502.06
Total Comprobante ¢308,594.81

Observaciones:

ACCIONA ENERGIA COSTA RICA S.A

Clave Numerica 50610012300310134649000100001010000060031110012023

TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 81 / 100 COLONES

Esta factura devengará intereses del 25% (veinticinco por ciento) anual sobre saldos insolutos más intereses moratorios que corresponden a un 30% (treinta por ciento) calculados sobre la tasa de interés corriente, según lo dispone el artículo 498 del Código de Comercio. El deudor acepta las condiciones estipuladas en esta factura y en caso de ejecución judicial de esta obligación, deja fijado como domicilio el citado. Toda factura en dólares que se pague en colones debe ser cancelada con el tipo de cambio de venta del BCCR vigente del día de pago.

Todo reclamo por los cargos facturados deber ser presentado dentro de los 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de esta factura. No se aceptan reclamos sobre la mercadería después de retiro del almacén, de acuerdo con el artículo 460.